



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 06 JUN 2011

VISTO el Expediente N° S01:0467175/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual se eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Consolidación Institucional de la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LIMITADA", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
7052

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y a necesidades productivas.

[Handwritten signatures and initials]
Aut
4 + m



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Consolidación Institucional de la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LIMITADA" integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", se desea lograr la sustentabilidad de la actividad tabacalera, mejorando así la actividad económica de la región, a través de la recuperación de la operatividad industrial de calidad y saneamiento de las finanzas de la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LIMITADA y el fortalecimiento y consolidación de su estructura patrimonial.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LIMITADA de dicha Provincia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por

USAGYP
PROYECTO
7052

Aut
[Handwritten signature]
4/10



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación del Componente: "PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Consolidación Institucional de la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LIMITADA", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, por un monto total de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 12.288.785,10).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será transferida de la siguiente manera: PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$ 4.826.194,03) en el Ejercicio Financiero 2011, PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.217.495,32) en el Ejercicio Financiero 2012 y PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.245.095,75) en el Ejercicio Financiero 2013.

ASAGYP
PROYECTO
7052

ARTÍCULO 3°.- La suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$ 4.826.194,03) mencionada en el Artículo 2° de la presente resolución, será asignada a la

Aut
[Signature]
4/11



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LIMITADA de la siguiente manera: PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 873.000,00) para el reequipamiento industrial, PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$ 3.886.444,03) para recomposición financiera, PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) para la capacitación de recursos humanos y PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 54.750,00) para el fortalecimiento de la estructura patrimonial.

ARTÍCULO 4°.- La suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.217.495,32) mencionada en el Artículo 2° de la presente resolución será asignada a la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LIMITADA de la siguiente manera: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.525.667,46) para el reequipamiento industrial, PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y

MAGYP
PROYECTO
7052

SEIS CENTAVOS (\$ 1.625.077,86) para recomposición financiera, PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) para la capacitación de recursos humanos y PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 54.750,00) para el fortalecimiento de la estructura patrimonial.

ARTÍCULO 5°.- La suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.245.095,75)

mencionada en el Artículo 2° de la presente resolución será asignada a la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LIMITADA de la siguiente manera: PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$

Handwritten signatures and initials:
Aut
[Signature]
[Signature]
[Signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

3.180.245,75) para el reequipamiento industrial, PESOS DIEZ MIL CIENTO (\$ 10.100,00) para la capacitación de recursos humanos y PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 54.750,00) para el fortalecimiento de la estructura patrimonial.

ARTÍCULO 6°.- De la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$ 3.886.444,03) mencionada el Artículo 3° de la presente resolución, la transferencia de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 95.964,72), quedará condicionada a la presentación ante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la documentación pertinente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, señalando la no existencia de saldos de libre disponibilidad para la cancelación de deudas con el citado organismo.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.217.495,32), correspondiente al Ejercicio Financiero 2012 mencionada en el Artículo 2° de la presente resolución, quedará condicionada a la rendición de gastos por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$ 4.826.194,03) correspondiente al Ejercicio Financiero 2011 y a la presentación y conformidad de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de los presupuestos para el reequipamiento industrial comprendidos en el presupuesto aprobado para el Ejercicio Financiero 2012.

MAQVO
PREV
7052

Handwritten signatures and initials, including 'kut' and 'H'.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de PESOS TRES MILLONES DOS-CIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.245.095,75) correspondiente al Ejercicio Financiero 2013, mencionada en el Artículo 2° de la presente resolución, quedará condicionada a la rendición de gastos por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOS-CIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.217.495,32), correspondiente al Ejercicio Financiero 2012 y a la presentación y conformidad de la mencionada Secretaría, de los presupuestos para el reequipamiento industrial comprendidos en el presupuesto aprobado para el Ejercicio Financiero 2013.

ARTÍCULO 9°.- El organismo responsable será el Instituto Provincial del Tabaco del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 10.- El organismo ejecutor será la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LIMITADA.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, no se hubiese solicitado la transferencia total de fondos correspondientes al Ejercicio Financiero 2011 mencionados en el Artículo 2° de la presente resolución, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación para la transferencia de los recursos del Ejercicio Financiero 2012 para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente

SIACYP
PROYECTO
7052

Handwritten signatures and initials:
 - A large signature starting with 'Luis' and 'J' is written over the text of Article 12.
 - Below it, there are several initials and a signature, including 'W' and a cursive signature.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

resolución, no se hubiese solicitado la transferencia total de los recursos de dicho ejercicio financiero, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación para la transferencia de los recursos del Ejercicio Financiero 2013 para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, no se hubiese solicitado la transferencia total de los recursos de dicho ejercicio financiero, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos, tanto del Ejercicio Financiero 2011 como de los Ejercicios Financieros 2012 y 2013, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

MAGYP
PROYECTO
7032

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO

Handwritten signatures and initials:
Aut
[Signature]
[Signature]
[Signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N°28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al Instituto Provincial del Tabaco de dicha Provincia.

ARTÍCULO 19.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 2860011440 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Goya, perteneciente al organismo ejecutor del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N°299

MAGYP
PROYECTO
7052

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca